

**PLIEGO DE CONDICIONES
ADMINISTRATIVAS PARA LA
CONTRATACIÓN MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL DISEÑO
DE LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA
LA PUESTA EN MARCHA DE LA
PRIMERA FASE DEL PLAN
ESTRATÉGICO DE SIERRA NEVADA
2020-2030: ESTUDIO PREVIO PARA
UN PROYECTO DE PLANIFICACIÓN DE
INSTALACIONES EN EL ÁREA DE
PRADORREDONDO Y OTROS ESTUDIOS
PREVIOS PARA NUEVOS REMONTES O
RENOVACIÓN DE LOS EXISTENTES,
TODO ELLO DENTRO DEL DOMINIO
ESQUIABLE DE SIERRA NEVADA**

Índice

I - DISPOSICIONES GENERALES.....	1
Cláusula 1. Objeto del contrato.....	1
Cláusula 2. Órgano de Contratación.....	2
Cláusula 3. Régimen Jurídico, Jurisdicción.....	2
Cláusula 4. Capacidad para contratar.....	3
Cláusula 5.- Clasificación de los licitadores.....	3
Cláusula 6. Duración del contrato.....	4
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y valor estimado.....	4
II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	4
Cláusula 8. Procedimiento de Adjudicación.....	4
Cláusula 9. Criterios de adjudicación.....	5
9.1.- Criterios valorables mediante la aplicación de una fórmula matemática (hasta un máximo de 100 puntos):.....	5
9.2.- Criterios valorables mediante juicio de valor (hasta un máximo de 30 puntos):.....	5
II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	6
Cláusula 10. Plazo y Presentación de Proposiciones.....	6
10.1.- Plazo de presentación de proposiciones.....	6
10.2.- Contenido de las Proposiciones.....	6
10.3.- Confidencialidad.....	11
10.4.- Presentación de las Proposiciones.....	12
Clausula 11.- Mesa de Contratación.....	12
Cláusula 12. Calificación de la documentación general.....	13
Cláusula 13. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.....	13
Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación.....	14
Clausula 15. Adjudicación.....	15
Cláusula 16.- Constitución de la garantía	15
Cláusula 17.- Documentación a presentar por el Adjudicatario.....	15
III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	16
Cláusula 18. Formalización del contrato.....	16
Cláusula 19. Modificaciones del contrato.....	17
Cláusula 20. Riesgo y ventura.	17
IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	17
Cláusula 21.- Responsable del contrato.....	17

Cláusula 22. Obligaciones generales del contratista.....	18
Cláusula 23. Abonos al contratista. Pago del precio.....	19
Cláusula 24. Deber de confidencialidad.....	19
Cláusula 25. Protección de datos de carácter personal.....	19
Clausula 26.Cesión.	20
Clausula 27.Subcontratación.	20
Cláusula 28. Revisión de precios.....	20
V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
Cláusula 29. Resolución del contrato.....	20
Cláusula 30. Terminación del contrato.....	21
Cláusula 31. Recepción y Liquidación.....	22
ANEXO I - CRITERIOS DE VALORACIÓN	23
1. Criterios de valoración automática 70 PUNTOS:.....	23
2. Criterios de valoración subjetiva o mediante juicios de valor 30 PUNTOS.....	23
ANEXO II - PROPOSICIÓN ECONÓMICA	24
ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	25
ANEXO IV - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO	28
ANEXO V - HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA	29
ANEXO VI - PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.....	30

I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es fijar las condiciones administrativas y técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto de un servicio de “Diseño de los estudios necesarios para la puesta en marcha de la primera fase del plan estratégico de sierra nevada 2020-2030: estudio previo para un proyecto de planificación de instalaciones en el área de Pradorredondo y otros estudios previos a los proyectos para nuevos remontes o renovación de los existentes, todo ello dentro del dominio esquiable de Sierra Nevada”, conforme a las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de condiciones administrativas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 71242000-6.

Contrato de Servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El objeto del Proyecto se llevará a cabo en la Estación de Esquí de Sierra Nevada, en Monachil, Granada.

Los elementos, detalles de la actividad a realizar, así como los demás requerimientos de la misma, se encuentran recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La entidad adjudicataria quedará obligada a realizar sus actuaciones conforme a la normativa en vigor en cada momento de ejecución del contrato.

La oferta debe detallar pormenorizadamente las actuaciones previstas para llevar a ejecución.

Los proyectos cuyo desarrollo constituyen el objeto de este contrato, no son proyectos que puedan idearse y ejecutarse de forma independiente, pues suponen mejoras en distintos puntos de un área esquiable común para el mismo cliente. Las capacidades relacionadas de todas las pistas y remontes deben estudiarse para el conjunto del área de modo que el servicio ofrecido al cliente en toda la superficie esquiable sea óptimo y de calidad. Por tanto, no es posible licitar este servicio por lotes independientes pues los distintos proyectos a desarrollar deben elaborarse de manera coordinada.

Cláusula 2. Órgano de Contratación.

Al Consejero Delegado o Consejera Delegada de Cetursa le corresponden las facultades de aprobar toda clase de proyectos y contratos de obras, servicios y suministros cuyo importe no supere los 400.000 Euros

Al Consejero Delegado o Consejera Delegada de Cetursa en unión de una de las personas apoderadas, mancomunadamente, le corresponden las facultades para firmar toda clase de contratos, aprobar proyectos, contratar obras, servicios y suministros hasta una cuantía no superior a 1.800.000 Euros.

Al Consejo de Administración le corresponden las facultades para firmar toda clase de contratos, aprobar proyectos y contratar obras cuyo importe supere 1.800.000 Euros. Estas facultades las podrá ejercer directamente, o por delegación explícita, al aprobar los distintos planes de inversión.

Cláusula 3. Régimen Jurídico, Jurisdicción.

Según el art. 26 de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP, concretamente a lo establecido en sus artículos 321 y 322 de ésta, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

Las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de Cetursa Sierra Nevada, S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP están disponible para su consulta la página web de Cetursa Sierra Nevada, S.A. www.cetursa.es y en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos se impugnarán vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015. Los efectos, modificación y extinción de los contratos se regirán por las normas del derecho privado

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

Cláusula 4. Capacidad para contratar.

Podrán contratar con Cetursa, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con Cetursa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Cláusula 5.- Clasificación de los licitadores.

Para ser licitador de la presente licitación no es preciso estar en posesión de la clasificación empresarial.

Cláusula 6. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de 3 meses desde la adjudicación definitiva del mismo, por lo que éste es el plazo del que dispone el Adjudicatario para la entrega de los estudios descritos en el PPT completamente terminados una vez adjudicado el contrato.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y valor estimado

El presupuesto base de licitación asciende a 35.000 € más IVA.

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y de encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

No se contemplan modificaciones durante el tiempo de ejecución del contrato, por lo que su valor estimado coincide con el importe máximo de licitación.

El tipo de presupuesto es máximo estimado.

La oferta que exceda el presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada será rechazada.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 8. Procedimiento de Adjudicación.

El presente contrato, atendiendo a lo establecido en la cláusula V.3 de las Instrucciones Internas de Contratación de Cetursa, se adjudicará mediante procedimiento abierto en tramitación ordinaria.

Cláusula 9. Criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará tomando como base los siguientes criterios relacionados por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación:

9.1.- Criterios valorables mediante la aplicación de una fórmula matemática (hasta un máximo de 70 puntos):

1. Mejor precio: Hasta un máximo de 49 puntos.
2. Experiencia demostrada en estudios similares superiores al mínimo exigido. Hasta un máximo de 21 puntos

9.2.- Criterios valorables mediante juicio de valor (hasta un máximo de 30 puntos):

1. Calidad técnica de la propuesta: hasta un máximo de 30 puntos

Todos estos criterios se detallan con profundidad en el anexo I de este documento.

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación, siempre que presenten la documentación acreditativa de ello, a:

- Empresas con personas trabajadoras con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).
- Empresas de inserción.
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.
- Empresas con mayor expansión a nivel mundial, con proyectos en distintos países y continentes.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público mediante el lanzamiento de una moneda al aire.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 10. Plazo y Presentación de Proposiciones.

10.1.- Plazo de presentación de proposiciones.

El establecido en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante de Cetursa Sierra Nevada, S. A. en horario de 8:00 a 15:00 (excepto el último día del plazo que será de 8:00 a 14:00).

10.2.- Contenido de las Proposiciones.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre, y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, y correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

1.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL “DISEÑO DE LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PRIMERA FASE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SIERRA NEVADA 2020-2030: ESTUDIO PREVIO PARA UN PROYECTO DE PLANIFICACIÓN DE INSTALACIONES EN EL ÁREA DE PRADORREDONDO Y OTROS ESTUDIOS PREVIOS A LOS PROYECTOS PARA NUEVOS REMONTES O RENOVACIÓN DE LOS EXISTENTES, TODO ELLO DENTRO DEL DOMINIO ESQUIABLE DE SIERRA NEVADA”.**

Su contenido será el siguiente:

- a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.
- b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- c) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Declaración relativa a las cifras globales de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios, debiendo ser el importe de la menor de ellas superior a 52.500,00 €.
 - Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 52.500,00 €.
- d) Documentos que acrediten la solvencia técnica de la empresa licitadora (esta documentación se habrá de incluir en el sobre 1 de manera explícita, no se incluye dentro de los elementos sustituidos por la declaración responsable. Su no inclusión dará lugar a la no aceptación de la oferta))
- Acreditar una experiencia en la redacción de Planes Directores del dominio esquiable de estaciones de esquí (no de las zonas urbanas) en al menos 10 países diferentes.
 - Acreditar trabajos en el dominio esquiable de al menos 15 estaciones de esquí dentro del espacio de la Unión Europea.
 - Acreditar experiencia en planes directores de al menos 3 grandes eventos como Juegos Olímpicos y/o Campeonatos del Mundo, por ejemplo.
 - Acreditar experiencia en el desarrollo de al menos 5 estudios en los que se analice la capacidad comparada de remontes y pistas, así como puesta en relación de la capacidad del dominio esquiable con la de la parte urbana (capacidad hotelera, residencial, infraestructuras de comunicaciones, etc.) de una estación de esquí.
- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.
- f) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.
- g) Acreditación de cumplimiento de cláusulas sociales y medioambientales:
- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.

- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 150 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.
- Que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.

Toda la documentación exigida en estos siete puntos anteriores (a excepción de la solvencia técnica), acreditativa de la capacidad de los licitadores para contratar con CETURSA, SE SUSTITUIRÁ por la Declaración Responsable recogida en el Anexo III del Pliego de Condiciones Particulares debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el licitador, en cuyo caso, no obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá exigir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario de la licitación.

h) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

i) Declaración responsable expedida por el órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como Anexo III al Pliego de Condiciones Particulares, relativa a, entre otros los siguientes extremos:

1. Que el licitador no concurre en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 71 de la LCSP.
2. Que se halla al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva del contrato en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.
3. Para las empresas extranjeras, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
4. Que el licitador dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.
 - j) Autorización para el envío en formato electrónico de las diversas comunicaciones que Cetursa debiere enviarle relativas a este concurso, según el modelo incluido como Anexo IV.
 - k) Escrito detallando nombre dirección, número teléfono, número fax y e-mail según modelo de Anexo V
 - l) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.
 - l) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguna de las licitaciones promovidas por Cetursa podrá suplir el contenido del sobre 1, por una declaración

en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos. Se habrá de aportar toda aquella documentación que no esté vigente, se haya modificado desde su anterior presentación o no fuera presentada en aquella ocasión.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras la finalización del proceso del concurso. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa. Se podrá presentar un único sobre para los dos lotes.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: SOBRE N.º 3: PROPOSICIÓN TÉCNICA (CRITERIOS DE VALORACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR) PARA CONTRATAR EL “DISEÑO DE LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PRIMERA FASE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SIERRA NEVADA 2020-2030: ESTUDIO PREVIO PARA UN PROYECTO DE PLANIFICACION DE INSTALACIONES EN EL ÁREA DE PRADORREDONDO Y OTROS ESTUDIOS PREVIOS A LOS PROYECTOS PARA NUEVOS REMONTES O RENOVACIÓN DE LOS EXISTENTES, TODO ELLO DENTRO DEL DOMINIO ESQUIABLE DE SIERRA NEVADA”.

Se incluirá en este sobre la propuesta técnica del licitador según se detalla en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: SOBRE N.º 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS) PARA CONTRATAR EL “DISEÑO DE LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PRIMERA FASE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SIERRA NEVADA 2020-2030: ESTUDIO PREVIO PARA UN PROYECTO DE PLANIFICACION DE INSTALACIONES EN EL ÁREA DE PRADORREDONDO Y OTROS ESTUDIOS PREVIOS A LOS PROYECTOS PARA NUEVOS REMONTES O RENOVACIÓN DE LOS EXISTENTES, TODO ELLO DENTRO DEL DOMINIO ESQUIABLE DE SIERRA NEVADA”.

Se habrá de aportar toda la documentación necesaria para valorar los criterios enumerados en la cláusula 9.1 y detallados en el Anexo I.

La proposición económica se realizará según modelo incluido en el Anexo II de este Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Tendrán la consideración de ofertas anormalmente bajas, aquellas que cumplan los parámetros indicados en el Anexo VI

La inclusión de cualquier información perteneciente al sobre número 3 dentro de los sobres 1 ó 2 dará lugar a la automática exclusión de la oferta que así lo hiciere.

10.3.- Confidencialidad.

Las personas licitadoras, indicarán, junto a la documentación a incluir en cada sobre, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

10.4.- Presentación de las Proposiciones.

Las ofertas se presentarán en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada, S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil (18.196), Granada, en horario de 8:00 a 15:00, excepto en el día en el que finalice el plazo de presentación de ofertas, que el horario será de 8:00 a 14:00.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en la normativa vigente con referencia a su envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, mediante el envío del resguardo correspondiente al departamento de contratación por e-mail (licitaciones@cetursa.es), la fecha y hora de imposición del envío **antes del plazo límite de presentación de las ofertas**. Sin la concurrencia de ambos requisitos (entrega en plazo en correos/mensajería y envío en plazo del justificante de envío) no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos tres días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado o domingo, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Clausula 11.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará presidida por la Jefa de Administración y Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Asesora Jurídica.
- El director del Área de Montaña.
- El jefe de la Unidad de Control Interno.
- Una persona del departamento de contratación, que actuará como secretario de la mesa.

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

Cláusula 12. Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará la documentación general contenida en las ofertas y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, y empresas externas, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de dos días hábiles y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Tras la comprobación de la documentación administrativa aportada por los licitadores, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres número 2, con la propuesta valorable mediante juicios de valor, y trasladará su contenido a la Comisión Técnica para que evalúe las mismas. Una vez recibido el informe de esta Comisión, se procederá a publicar la convocatoria para la apertura de las propuestas valorables mediante fórmulas matemáticas (sobre n.º 3) recibidas

Cláusula 13. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las propuestas valorables mediante fórmulas matemáticas (sobre n.º 3) recibidas.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y hora que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante. En dicho acto, y previo a la apertura de los sobres n.º 3 recibidos, la presidencia de la Mesa de Contratación dará a conocer las incidencias detectadas en la documentación administrativa recibida y, en su caso, su solución y las puntuaciones obtenidas por cada una de las propuestas técnicas recibidas..

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la

proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9^a del presente Pliego.

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación, siempre que presenten la documentación acreditativa de ello, a:

- Empresas con personas trabajadoras con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).
- Empresas de inserción.
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.
- Empresas con mayor expansión a nivel mundial, con proyectos en distintos países y continentes.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público mediante el lanzamiento de una moneda al aire.

Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, que no la adquirirá, respecto a Cetursa Sierra Nevada S.A., mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. Antes de dicha determinación, el Órgano de contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 15. Adjudicación.

El Consejero Delegado, vista la propuesta de adjudicación emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 9^a y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad / precio sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. Dicha adjudicación estará condicionada a la presentación por parte del ofertante de la documentación que se describirá en la cláusula 16.

Cláusula 16.- Constitución de la garantía

El licitador sobre el que haya recaído la adjudicación deberá constituir a disposición de Cetursa una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía se constituirá a favor de Cetursa y se presentará para su depósito junto con el resto de documentación detallada en la cláusula 17.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 107 a 111 de la LCSP.

De acuerdo al artículo 108.2 LCSP, la garantía podrá constituirse mediante una retención en el precio que se producirá en la primera factura (en el caso de que haya varias, o en caso contrario en la única factura que se emita) que deba de pagarse por la prestación del suministro.

Cláusula 17.- Documentación a presentar por el Adjudicatario.

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación en el perfil del contratante de la página web del Órgano de Contratación, lo siguiente:

- Garantía definitiva.
- Documentación acreditativa de lo solicitado en los apartados a) a g) de la cláusula 10.2.1 (declarados en Anexo II)

- Documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las haciendas Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.
- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 69 LCSP)
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Certificado del Seguro de Responsabilidad Civil.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente al castellano.

Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones establecidas en esta y en la anterior cláusula y de conformidad con lo establecido en los artículo 150 y 151 de la LCSP , el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de quince días naturales para cumplimentar lo señalado.

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Formalización del contrato.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la presentación y validación de la documentación detallada en la cláusula 17, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones administrativas y de las prescripciones

técnicas. Este contrato podrá ser sustituido, en caso de acuerdo entre las partes, por el pedido elaborado por el departamento de compras de Cetursa.

Cláusula 19. Modificaciones del contrato.

Las posibles modificaciones del contrato se ajustarán a lo establecido en el artículo 203 de la LCSP.

Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación del contrato, recabará del Órgano de Contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en la LCSP:

- No se consideran modificaciones previstas.
- Cualquier modificación no prevista durante la ejecución del contrato se habrá de ajustar a lo estipulado en el artículo 205 de la LCSP

Cláusula 20. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.



Cláusula 21.- Responsable del contrato.

El Órgano de Contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la realización del Proyecto en cada una de sus fases.

- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del Proyecto.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del Proyecto.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del Proyecto y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del Proyecto.

Cláusula 22. Obligaciones generales del contratista.

A. Hacerse cargo de los gastos de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias, así como del pago de los impuestos y arbitrios a que dé lugar el servicio.

C. Prestar a Cetursa el asesoramiento técnico preciso para poder llevar a término actuaciones que estime necesarias para la Elaboración del Proyecto, facilitándole todos aquellos datos que le sean requeridos.

D. Los requisitos exigidos para presentarse a la licitación habrán de mantenerse durante toda la vida del contrato, reservándose Cetursa el derecho a exigir en cualquier momento, la presentación de algunos de los documentos.

E. Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

F. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Cetursa Sierra Nevada será responsable ésta dentro de los límites señalados en las leyes.

G. El adjudicatario se compromete a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que pudieran producirse, de forma directa o indirecta, a causa de la ejecución de lo contratado.

El adjudicatario deberá observar las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicara responsabilidad alguna Cetursa ni ninguna de sus empresas asociadas.

Cláusula 23. Abonos al contratista. Pago del precio.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, previa acreditación de la realización de los correspondientes trabajos objeto de esta licitación.

El abono se realizará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de la factura y habrá de contar con la conformidad del responsable del contrato. La demora en el pago por plazo superior a 60 días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

Cláusula 24. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 25. Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos

que CETURSA autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta a tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Teniendo obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones de CETURSA y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Cláusula 26. Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

Cláusula 27. Subcontratación.

Este contrato no permite la subcontratación.

Cláusula 28. Revisión de precios.

No habrá lugar a revisión de precios.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

CETURSA SIERRA NEVADA S.A.

Plaza de Andalucía, 4 Edificio Cetursa
18196 Sierra Nevada, Monachil GRANADA
cetursa.es Tlf. +34 958 249100 - sierranevada@cetursa.es

- ◆ La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Cetursa.
- ◆ El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- ◆ El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste deberá indemnizar a Cetursa de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 del TRLCSP.

Cláusula 30. Terminación del contrato.

El adjudicatario deberá realizar a satisfacción de Cetursa la totalidad de las prestaciones a que se refiere el Pliego de Prescripciones técnicas.

Cetursa tendrá la facultad de supervisar la mencionada ejecución, dando por escrito al adjudicatario las instrucciones precisas al objeto de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter general para el cumplimiento de la prestación.

Cetursa determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 31. Recepción y Liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado el servicio ofertado de acuerdo con los términos acordados y a satisfacción de Cetursa.

Y en prueba de conformidad con las 31 clausulas y 6 anexos de este contrato, contenidos en 33 páginas numeradas del número 1 al 30 (más portada e índice) , firman el presente documento:



ANEXO I - CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Criterios de valoración automática 70 PUNTOS:

a. (PRECIO) Oferta económica. 49 puntos

$$\text{Valor Of} = (49 \times \text{Mejor Of}) / \text{Of}$$

- b. (CALIDAD) **Experiencia demostrada en estudios similares superiores al mínimo exigido (21 puntos).** Por cada estudio, además de los 5 exigidos, en el que se analice la capacidad comparada de remontes y pistas, así como la puesta en relación de la capacidad del dominio esquiable con la de la parte urbana (capacidad hotelera, residencial, infraestructuras de comunicaciones, etc.) de una estación de esquí, se asignarán 3 puntos, hasta un máximo de **21 puntos.**

2. Criterios de valoración subjetiva o mediante juicios de valor 30 PUNTOS.

- a. (CALIDAD) **Calidad técnica de la propuesta.** Se valorará con la máxima puntuación aquella propuesta técnica que presente con mayor grado de detalle los aspectos que se relacionan a continuación con los que la comisión técnica considera que se garantiza el cumplimiento de los objetivos comerciales de Cetursa al fin que se pretende, es decir, la ampliación del área esquiable de la manera más eficiente y rentable al tiempo que se consiga un menor impacto medioambiental de acuerdo al entorno en el que la estación se encuentra (Entorno Natural Protegido):

- Diseño de la red de remontes y pistas con un distribución de clientes óptima. 12 puntos.
- Tipo de medios mecánicos y ubicación de las estaciones inferiores y superiores. 12 puntos.
- Diseño de conexiones con las áreas de Montebajo y Pradollano. 6 puntos

ANEXO II - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I. n.º _____ en representación de la Empresa _____, con NIF n.º _____ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ _____ n.º ____ de _____, enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S.A para contratar el "**DISEÑO DE LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PRIMERA FASE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SIERRA NEVADA 2020-2030: ESTUDIO PREVIO PARA UN PROYECTO DE PLANIFICACIÓN DE INSTALACIONES EN EL ÁREA DE PRADORREDONDO Y OTROS ESTUDIOS PREVIOS A LOS PROYECTOS PARA NUEVOS REMONTES O RENOVACIÓN DE LOS EXISTENTES, TODO ELLO DENTRO DEL DOMINIO ESQUIABLE DE SIERRA NEVADA**" convocado por Cetursa Sierra Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por la cantidad de _____ Euros, aparte IVA.

Dicho importe todos los gastos de cualquier índole que sean de aplicación, como son los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y de encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de condiciones administrativas que rige el concurso, exceptuando el IVA

En _____ a _____ de _____ de 2020

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia en _____
provincia de _____ calle _____ n.º _____ con Documento
Nacional de Identidad n.º _____ en nombre de la empresa _____
que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de
contratación del "**DISEÑO DE LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PRIMERA FASE DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE SIERRA NEVADA 2020-2030: ESTUDIO PREVIO PARA UN PROYECTO DE PLANIFICACIÓN DE INSTALACIONES EN EL ÁREA DE PRADORREDONDO Y OTROS ESTUDIOS PREVIOS A LOS PROYECTOS PARA NUEVOS REMONTES O RENOVACIÓN DE LOS EXISTENTES, TODO ELLO DENTRO DEL DOMINIO ESQUIABLE DE SIERRA NEVADA**" (expediente CE181960065/20), declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que, conforme a lo establecido en el Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa - incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este contrato con CETURSA (personalidad, capacidad de obrar, no está inciso en una prohibición de contratar establecidas en el Artículo 71 del TRLCSP, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del contrato comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.
- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.

- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 150 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.
- Que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.
- Para el caso de empresas que liciten para servicios relacionados con los menores, que todo el personal al que corresponda la realización de las actividades objeto del contrato cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, o en otro caso, será excluido del procedimiento. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en.....
- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la adjudicataria, si lo fuere.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la

Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes, y la LCSP, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.

- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:
 - a) los medios acreditados en el sobre de documentación técnica
 - b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En _____ a _____ de _____ de 2020

ANEXO IV - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña _____, provisto de D.N.I. _____,
en representación de la Empresa _____, con C.I.F. _____
y domicilio fiscal _____, AUTORIZO A
CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación, **y en su caso, en la tramitación o resolución de cualquier recurso en vía administrativa relacionado con la misma,** se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2020.

**FIRMA DEL PROPONENTE****CETURSA SIERRA NEVADA S.A.**

Plaza de Andalucía, 4 Edificio Cetursa
18196 Sierra Nevada, Monachil GRANADA
cetursa.es Tlf. +34 958 249100 - sierranevada@cetursa.es

ANEXO V - HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa:

CIF:

Representante:

Persona de contacto para la licitación:

Dirección FISCAL:

Número de teléfono:

Número de fax:

e-mail:

Es la empresa es una PYME(*): SI / NO (tachar lo incorrecto)

(*) consultar en:

<http://www.ipyme.org/es-ES/UnionEuropea/UnionEuropea/PoliticaEuropea/Marco/Paginas/NuevaDefinicionPYME.aspx>

ANEXO VI - PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, su oferta económica se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 25 % del presupuesto de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.



cetursa
granada · Andalucía